

REGISTRO

del Eco del Protectorado.

T. 3.º Trujillo Sabado 10 de Junio de 1837. N. 4.

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL CONSEJO DE GOBIERNO.

Considerando:

I. Que el reglamento de comercio ha derogado todas las disposiciones anteriores acerca del trafico en el pais y con el extranjero.

II. Que el derecho impuesto a los aguardientes de uva y otros futos por el artículo 52 del citado reglamento no varia de naturaleza por estar aplicado en parte al pago de la deuda interna que corre a cargo del Tribunal del Consulado.

III. Que la percepcion de este derecho se asegura por las guias que deben librar las aduanas creadas en las provincias donde se producen los aguardientes;

Decreto:

Art. 1.º Los aguardientes de uva y frutas que se trasladan por mar de un puerto a otro de la República pagarán sus derechos con las mismas formalidades y plazos que se prescriben a las demas mercaderias en el artículo 26 del Reglamento de comercio.

2.º Los que transporten aguardientes por tierra aňazarán los derechos en el punto de su extraccion a satisfaccion de la aduana respectiva, y los pagarán dentro de cincuenta dias contados de aquel en que se saque la guia.

3.º El Ministro de Hacienda cuidará del cumplimiento de este decreto. Dado en el Palacio del Gobierno en Lima a 9 de Mayo de 1837 Pío de Tristan, = José Maria Galdiano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Palacio del Gobierno en Lima a 19 de Mayo de 1837.

Señor Gobernador de la Provincia Litoral del Callao.

Por la Secretaria Jeneral de S. E. el Protector se ha comunicado al Consejo de Gobierno el supremo decreto que copio a U. S. a continuacion.

"Debiendo uniformarse la legislacion comercial en todos los puertos de la confederacion, y no determinandose en el artículo 29 del Reglamento de comercio del Estado Nor Peruano la distribucion q' ha de darse a los diez pesos que se exijen de toda embarcacion extranjera en el primer puerto en que desembarque ó reciba carga, por anclaje, limpia de puerto, derechos de rol y otros de la capitania de puerto, ha dispuesto S. E. que la distribucion de los diez pesos se haga conforme a lo prevenido en el

artículo 29 del Reglamento de Comercio del Sud, que es como sigue—tres pesos por anclaje, dos pesos por limpia de puerto, dos por derechos de rol, dos por derechos de capitania de puerto, y uno por derecho de sanidad, que se cobrará unicamente cuando haya sido visitado por el medico del puerto. Los derechos de rol y capitania serán la unica gratificacion de los capitanes del puerto, por el certificado del rol que deben dar a los buques mercantes, y por los auxilios que en caso de reclamarlos, tambien estan obligados a prestar para la aprension de marineros desertores, y otras ocurrencias que suceda en los puertos."

Y lo transcribo a U. S. para que libre las ordenes necesarias a su cumplimiento, previniendole que por dicho supremo decreto queda derogada la expedida en 6 de Octubre próximo pasado por el Ministerio de Gobierno sobre los cuatro pesos cuatro reales con que se pensión a cada buque extranjero en favor del facultativo q' practica la visita de sanidad en ese puerto.

Dios guarde a U. S. = José Maria Galdiano.

Palacio de Gobierno en Lima a 8 de Mayo de 1837.

Al Señor Prefecto del Departamento de Junin.

Señor Prefecto.

En vista de un expediente seguido por D Pablo Chaves a nombre de D. José Espinosa vecino de Huanuco, sobre que se declare que el cobro de los diez nos en las cosechas de coca, sea en proporcion de lo que cada una de ellas produce; se ha servido el Supremo Gobierno resolver en decreto de 6 del actual, de conformidad con lo expuesto por la Junta unida de diezmos y ministerio fiscal, que el diezmo debe cobrarse en proporcion al producto de las cosechas, previo el examen de su monto y separacion de cada una de ellas.

Comunicolo a U. S. de orden suprema para su inteligencia y efectos consiguientes—Dios guarde a U. S. José Maria Galdiano.

Iguales notas se dirijieron a los Señores Prefectos de los Departamentos de la Libertad y Amazonas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA, BENEFICENCIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Palacio del Gobierno en Lima a 8 de Mayo de 1837.

Señor Prefecto de este Departamento

SEÑOR.

Habiendo sometido al conocimiento del Consejo de Gobierno la nota de U. S. de 29 de Abril ultimo relativa a que las facultades de los Administradores de Beneficencia reciban toda la latitud legal; y pedida vista al Señor Fiscal de la Corte Suprema, se ha servido conformarse con su dictamen, que es como sigue.

"Exmo. Señor—El Fiscal dice: que los Administradores de las rentas de Beneficencia, pueden egresar con los deudores de este ramo, las facultades coactivas que las leyes conceden ó concedieren a los del tesoro contra los deudores al Estado, segun el artículo 3.º parrafo 5.º del supremo decreto de 6 de Septiembre ultimo.

"Las de estos Administradores estan limitadas a exigir las deudas liquidadas, con arreglo a las leyes, hasta el efectivo pago, mientras no resulte causa contenciosa por oposicion legal de los deudores. En caso de disputa deben sobreseer y pasar el expediente al conocimiento de los jueces respectivos, segun está mandado por la resolucion del Congreso en 12 de Octubre de 1837.

"Por el artículo 24 el Código de Procedimientos está derogado todo fuero en las causas de hacienda pública; y contra sus deudores. Habiendo contension ó disputa entre el fisco ó sus deudores, compete su decision a los jueces ordinarios, designados en el Código referido y en el Reglamento de Tribunales. En este caso tiene el fisco que sufrir las penalidades de un juicio como cualquier individuo del Estado.

"Los Administradores del Tesoro carecen absolutamente de jurisdiccion contenciosa. Ellos no son jueces. Como los de Beneficencia no pueden ejercer atribuciones de que aquellos carecen; podrá V. E. ordenar se citema al tenor del citado decreto de 6 de Septiembre, ó resolver lo mas conveniente. Lima Mayo 5 de 1837.—Tudela."

Y tengo la honra de transcribirlo a U. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a U. S.—Manuel Villarán.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Palacio del Gobierno en Lima a 23 de Mayo de 1837.

Señor Prefecto del Departamento de la Libertad.

Señor Prefecto.

Puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno la consulta de U. S. para que se designe la autoridad ante la cual debe prestar el juramento de estilo el Ajente fiscal de ese Departamento ha resuelto, que en casos como el consultado, en que haya algun funcionario que deba prestar juramento ante la Corte Superior, lo que no puede verificarse por la distancia, mientras se da una regla general, lo preste ante el Prefecto del Departamento.

Tengo la honra de comunicarlo a U. S. para su inteligencia y demás fines, en respuesta a su nota num. 47.

Dios guarde a U. S.—Manuel Villarán

Trujillo á 1º de Junio de 1837

Cumplase: transcribese al Ajente fiscal y publíquese en el periodico oficial.—Sierra.—P. O. de S. S.—Manuel Acero.

Ejército del Sur de la Confederación.—El Jeneral en Jefe. N.º 1. Cuartel Jeneral en Potosi a 21 de Abril de 1837.

A S. S. el Jeneral Jefe del E. M. J. Pacificador.

Señor Jeneral—S. S. I. el Jeneral Carlos Medina Celi, me participa con fecha 6 del corriente, que el batallon 8º provisional de linea se halla ya formado con ochocientas plazas, que se han entresacado de las Guardias Nacionales de las provincias de Tarija y Chichas, conforme a las ordenes que al efecto se le comunicaron. Con mi arribo a Cotagaita se han los ultimos arreglos, y quedará el cuerpo muy en breve en el mejor estado para obrar en cualesquiera circunstancias.

Al noticiarme dicho Jeneral la pronta formacion de aquel cuerpo, me comunica tambien la muy satisfactoria noticia de que en todos los pueblos de la frontera, que ha recorrido personalmente, ha notado el mas exaltado entusiasmo, y una tal indignacion contra las inicuas miras del enemigo, que le habria sido sumamente facil levantar en quince dias un ejercito respetable, si se le hubiera dado orden para ello. Todos los habitantes de aquellos patrióticos pueblos, incluso los indigenas, estan dispuestos a sacrificar sus bienes y sus vidas, para defender el decoro de la República y sus propios derechos, y castigar amargamente a sus gratuitos enemigos. Con tan noble objeto han pedido armas del modo mas exigente, y ha habido sugeto [el ciudadano Calixto Yañez] que ha presentado al escuadron Guías, 20 hermosos caballos. Estos heroicos sentimientos son los mismos que se repiten en este Departamento, y yo mismo he tenido la satisfaccion de escucharlos de boca de cada uno de los ilustres Potosinos.

Mientras esto sucede en Bolivia, en las Provincias Argentinas ya se dejan sentir las divisiones y discordias de que por tan largo tiempo han sido victimas. Las provincias de Santiago del Estero y de Santa-Fé, se dice haberse resistido a contribuir con el contingente de sus fuerzas para la expedicion invasora, y los vecinos de la campaña de Salta, han expuesto ante sus jefes, que no les es util ni conveniente salir de sus hogares, a buscar

la guerra en ageno territorio.

Ruego a U. S. I. se sirva elevar esta nota al conocimiento de S. E. el Capitan Jeneral Presidente, aceptando mis particulares consideraciones de atencion y aprecio.—Dios guarde a U. S. I.—Señor Jeneral—Felipe Braun.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MEJICANA.

A S. E. el Presidente de la República de Bolivia.

Grande y buen amigo.

He recibido con el mayor aprecio la carta de V. E. fecha en Chuquizaca a 16 de Marzo de 1835 acompañando un ejemplar de la Constitucion política reformada, y otra del Código Mineral de la República, los que llegaron aqui con mucho atraso por la guerra civil del Perú, que ha concluido ya felizmente. Estos testimonios de los adelantos en la regeneracion social, son precursores de los que conseguirá esa República cuando se sancionen los demas proyectos de los Codigos de que se ocupan comisiones de distinguidos Jurisconsultos de ese pais; y como V. E. dice muy bien el cambio de estos documentos que hagan las nuevas Repúblicas de este continente, unidas ya por tantos vinculos, no puede menos de producir los mas grandes resultados, a cuyo fin, el Ministro Plenipotenciario Mejicano en el Perú tiene orden de presentar a V. E. un ejemplar de la nueva constitucion política de esta República.

Dignese V. E. aceptar las seguridades de la respetuosa consideracion y amistad con que se suscribe de V. E. Grande y buen amigo.—José Justo Corro—José María Ortiz Monasterio.

Palacio Nacional Mejico Enero 30 de 1837.

EL PRESIDENTE IETERINO DE LA REPUBLICA MEJICANA.

A S. E. el Presidente de la República de Bolivia, Supremo Protector de los Estados Sud y Norte del Perú.

Grande y buen amigo.

Me he impuesto con el mas vivo interes de la carta de V. E. datada en Lima a 20 de Agosto del año proximo pasado, en la que V. E. me comunica la transformacion política que acaba de experimentar el Perú, dividiendose en dos Estados independientes, los cuales, en union de la República de Bolivia, se preparan a formar un Gran Estado Federal.

Los vinculos de fraternidad y buena harmonia que unen a las Republicas de este continente y han movido a V. E. a participarme un suceso de tanta importancia, son los mismos que me animan al congratularme con V. E. por el feliz desenlace que ha tenido el triste drama de guerra y muerte, que se habia representado en el Peru por tanto tiempo.

Llamado V. E. por el voto unanime de las nuevas secciones de esa Republica a rejir sus destinos, es de esperar que empiezen a participar los bienes de la paz y orden que habia disfrutado Bolivia bajo el gobierno de V. E.

El sistema bien conocido y acreditado en siete años de una administracion pacifica con todas las Republicas de este continente, es un buen garante de las relaciones francas y amistosas que V. E. siempre mantendrá con ellas.

Dignese V. E. aceptar las seguridades de amistad y alta consideracion con que me suscribo de V. E.—Grande y buen amigo—José Justo Corro.

José María Ortiz Monasterio.
Palacio Nacional Mejico Enero 30 de 1837.

El Regente en nombre del Emperador Señor D. Pedro II, saluda a su grande y buen amigo, el ilustre Señor Andres Santa Cruz, Mariscal, Presidente de la Republica de Bolivia, a quien mucho estima y aprecia.

Los sentimientos amigables que habeis manifestado siempre al imperio del Brasil, y que fueron ampliamente expresados por el Jeneral D. Mariano Armaza, que tan dignamente desempeñó en esta corte las funciones de encargado de negocios de esa Republica, son tanto mas apreciados por el Regente, en nombre del Emperador, cuanto que él se ha esmerado en cultivar las relaciones de amistad y buena harmonia con todos los Estados de este continente, ya participandoles su elevacion, por el voto nacional, al alto empleo que ocupa, ya enviando, para residir cerca de ellos, sus agentes diplomaticos, y ya conservando la mas estricta neutralidad en todas las desavenencias que por desgracia ha habido entre ellos. Es mucho de desear que a estas suceda una fraternal armonia, la cual proteja los intereses del comercio y de la civilizacion. Y queriendo, el Regente concurrir, en cuanto estubiere de su parte, a tan apreciable fin, acaba de nombrar Encargado de Negocios del Imperio, cerca de la Republica de Bolivia, al Caballero Duarte de Ponte Ribeiro, que ya ha desempeñado, de un modo muy satisfactorio, comisiones semejantes, cerca de otras potencias americanas, para que, en nombre del gobierno imperial, os felicite, Ilustre Mariscal D. Andras Santa Cruz, por las señaladas victorias que habeis obtenido en el Perú, restableciendo allí el orden y la paz, y para significar que son para con vos inalterables los sentimientos de aprecio y consideracion que os consagra, estrechando de este modo las relaciones de perfecta amistad que ligan a los Estados. Por tanto, el Regente, en nombre del Emperador, está cierto que dareis entero credito a cuanto, en desempeño de sus funciones, y en nombre del Gobierno Imperial, os comunique el mencionado Caballero Duarte de Ponte Ribeiro, a quien ahora acredita como Encargado de Negocios del Brasil, cerca de esa Republica.

Ilustre Mariscal, Presidente de la Republica de Bolivia. Nuestro Señor os mantenga en su santa custodia. Fecha en el palacio de Rio Janeiro a diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y seis. El Regente en nombre del Emperador = Diego Antonio Feijoo. = Antonio Paulino Limpio de Abreu.

PROSPECTO

DEL CALLAO EN REHENES.

No bien hemos sabido el pacto ominoso que ha celebrado con el tiranuelo de Chile un jeneral que fué del Peru, cuya carrera publica y militar, es un dechado de ignominia, infamia, prostitucion y latrocinio; cuando animados por el amor patrio, y rebosando de una indignacion que nos ha sido imposible reprimir, hemos formado el proyecto de descorrer ante los ojos de los peruanos, el negro velo con que esos dos malvados, azote y verguenza del suelo que los vió nacer, quisieran todavía ocultar los planes de iniquidad que osaron concebir, el uno al dictar las condiciones que se estipulan en el, y el otro al aceptarlas. Por el bien de la patria, por su ventura que sobre todo anhelamos, creemos conveniente y necesario, ar-

rancarles la hipocrita mascara que han asumido, y presentar bajo su verdadero aspecto a la luz publica que se horrorizará, dos caracteres que nos atrevemos a decir, degradan la especie humana. Nuestro principal objeto será manifestar cuales son en realidad las miras del jefe del estanco chileno, en la injusta guerra que nos ha declarado, y probar que las intenciones siniestras de ambicion y engrandecimiento que gratuitamente atribuye a nuestro gobierno, no son sino pretextos para encubrir la verdadera causa que lo ha movido a destruir la armonia que antes reinaba entre esta republica, y la que por desgracia, y uno de aquellos acontecimientos raros pero posibles, ha logrado sojuzgar y convertir en instrumento de sus planes. Nos contraeremos igualmente a pintar al hombre que se nos quiere imponer como mandatario, y a quien como si los peruanos le hubieran trasmitido toda la extension de la soberania nacional. Portales ha condecorado, con el mismo titulo que asumió no ha muchos años, de su propia autoridad y abusando de la fuerza que se le habia confiado. Haremos conocer y demostraremos lo que pudiera esperar el Perú de semejante jefe si por un acaso que no tememos, llegase a poseer el poder: la magnitud de los sacrificios que exijiria y arrancaria violentamente para cumplir con su bienhechor, y para reembolsar con la usura que su ambicion desenfrenada por el oro apetece, los perjuicios que considerará haber sufrido desde su justa espatriacion; y los nuevos gastos que habrá emprendido, para conceder al Perú el inmenso beneficio de su patriótica administracion.

Sin embargo de que estamos intimamente convencidos de la uniformidad de sentimientos, y de la energia con que toda la nacion se ha pronunciado contra los autores de una guerra tan atroz como la que se nos hace; y la que nuestro gobierno, lleno de moderacion y de cordura, ha procurado evitar por todos los medios compatibles con el honor. Sin embargo de que conocemos que todos los individuos que componen la confederacion Peru Boliviana estan abrazados de tanta indignacion como nosotros, por el ultraje que se les quiere hacer, coartandoles la facultad imprescriptible de constituirse como mejor les parezca ó convenga a sus intereses; de elejirse el jefe que sea mas a proposito y que mas garantías presente de conservar la paz interior y proteger eficazmente sus vidas y haberes; y sobre todo, por el baldon que se les pretende inferir haciendolos aceptar por la fuerza un jefe que desprecian, abominan, y que viene apoyado en satchies extranjeros destinados a abatir el decreto nacional, a asegurar el cumplimiento de duras y humillantes condiciones; y a conservar en rehenes una parte del suelo peruano, que desde luego quedará convertido en propiedad ó colonia chilena. Sin embargo repetimos de que no hay peruano que no esté penetrado de estas verdades, y resuelto por consiguiente a defender a todo trance el territorio de la confederacion; a hostilizar a los bandidos que se proponen invadirlo; a negarle toda clase de recursos y a destruir sus bienes y propiedades antes que verlos presa del enemigo; no omitiremos esfuerzo que esté a nuestro alcance, para ilustrarlos mas y mas, sobre sus verdaderos intereses; y para animarlos y exaltarlos hasta el extremo, contra las horlas que un monopolista envia contra nosotros y un traidor acaudilla.

Con tal fin nos proponemos analizar cada uno de los articulos del tratado que Portales ha tenido la audacia de proponer, y Lafuente el impudor de aceptar; y señalaremos las consecuencias funestas que su ejecucion traeria a los pueblos del Perú, que transformados en esclavos de Portales y Lafuente, no bastarian a saciar la avaricia de esos dos opresores.

EL REGISTRO.

El nuevo periódico que se publica en Lima con el nombre del CALLAO EN REHENES y cuyo objeto es ocuparse de la perfida conducta del General Lafuente, indica el estado de opinion en esa ciudad con respecto a los procedimientos de este peruano tan desnaturalizado como ambicioso: presentamos a nuestros lectores su prospecto: el manifiesta que considerando los ciudadanos muy pequeños los articulos que en los demas periodicos se ocupan de este escandaloso suceso, han querido destinar todas las columnas de aquel a la manifestacion de los sentimientos de pesar é indignacion que les produce la insensatez de aquel General. Nosotros que jamas podemos separarnos del voto nacional ni traicionar nuestro patriotismo, presentaremos los nuestros estrechando nuestras columnas cuanto sea posible y lo permita la publicacion de los documentos oficiales que estamos obligados a registrar. La generalidad con que se murmura en este departamento la conducta del hombre que nos precisa a aborrecerle, nos inclina a esperar se establezca tambien en esta Ciudad un periodico en que con mas extension puedan transcribirse las opiniones de los ciudadanos que, conociendo tanto al soñado Jefe Supremo, sabian emplearse en rechazarle con entusiasmo si comete el delirio de acercarseles.

D. Antonio Gutierrez de Lafuente ha logrado acabar de manchar su reputacion para siempre: los sucesos de su vida publica hasta que fue expulsado del territorio en el año de 35—si bien le acusaban de una ambicion desmesurada, le dispensaban, en el concepto de algunos, algo de patriotismo y deseos de contribuir al engrandecimiento de su pais: con este ligero apoyo pudieron disculparle de acciones notoriamente opuestas al comportamiento de un verdadero peruano y se le acordaban algunas consideraciones: conservaba unos pocos amigos y no estaba lejos de poderse sincerar ante la opinion publica si rectificaba su conducta.

Sin embargo, siempre se le señalaba por la mayoria en el numero de los conspiradores y la revolucion de Baccerra, cuya complicacion pudo hacer aparecer dudosa, le ha acabado de caracterizar de un modo cierto porque al fin los misterios revolucionarios son comprendidos perfectamente. Desde entonces sus mismos amigos desertaron del pequeño partido que abogaba por el y su opinion ha sido nula; pero la execracion no le afijita: se compadecia en sus desvios y se esperaba pudiese alguna vez reconciliarse con la nacion: su neutralidad en Chile ó como querian algunos, su oposicion decidida a los planes invasores del Gobierno y de algunos malos peruanos, le ponian en una aptitud capaz de conseguirlo. Pero al fin ha querido este general resolver el mismo el problema que ofrecian sus anteriores procedimientos: queriendo enganar a los que conservaban algun aprecio por la dignidad de su pais, traicionaba los buenos sentimientos de estos y se vendia secretamente al ministerio de Chile haciendose el instrumento de la infamia a que se quiere reducir la tierra que le dió el ser.

La razon se resiste al ascenso de tamaño crimen; si no fuesen tan notorios los hechos deberiamos aun dudarlo: nos duele verdaderamente ver ensuciada nuestra historia con la inaudita traicion del General Lafuente—quisieramos no ocuparnos de ella; pero es del deber de todo peruano analizar su conducta y coincidir con la voluntad nacional en demostrar la injusticia con que quiere venderse a un Mandarín extranjero cediento de nuestro oro y deseoso de volvernos a un coloniaje mucho mas humillante. Ante todas cosas nos fijaremos en el derecho que ha podido tener el ministro Portales para investir a Lafuente de Jefe Supremo del Perú. ¿Hemos delegado acaso nuestra soberania a un Ministro extranjero? ¿El derecho de gentes ha sancionado algun principio por el que un Gobierno pueda asignar la persona que deba regir alguno de los otros con quienes alternan: ¿tiene por ventura el derecho de conquista sobre nosotros para darnos un Mandatario de su antojo? Seria perder tiempo querer probar una verdad tan sabida de los hombres menos impuestos en el derecho publico. Es claro pues que ni el Ministro Portales ni su Gobierno han podido nombrar a Lafuente Jefe Supremo del Perú y que este en el solo acto de admitirlo se ha hecho un famoso atentador de nuestra Soberania; que queda sugeto por consiguiente a sufrir la proscripcion y a no ser considerado sino como un insignificante conspirador. Son nulos por lo tanto y de ningun valor cuantos tratados celebre con aquel Gobierno. Pero reflexionaremos sobre el que sirve de base a la temeraria invasion que nos preparan sus autores.

En primer lugar observaremos que para reconocer una deuda es de absoluta necesidad se hallen liquidadas las cuettas que la producen: el Perú no solamente no está en este caso sino que si se trajesen a la vista los documentos en que se han querido apoyar los cargos y que estu-

diosamente ha hecho desaparecer Portales, resultaria contra Chile una infinidad de atingencias por las que le estaria mucho mejor darse por satisfecho que hacer reclamos que a mas de ser injustos se los supo resarcir con natura: ¿y si esto es contra los cargos anteriores, que deberá decirse con respecto al pago de los gastos hechos en la actual guerra? ¿Hay un solo principio del derecho de gentes en que pueda apoyarse tal pretencion; ¿ha sido el Perú quien ha provocado a la guerra, ¿no se han agotado por nuestro Gobierno los medios conocidos entre las naciones que de buena fé exigen la indemnizacion de los agravios q'se creen haber recibido, para evitarla? ¿Podrá llamarse injusta ni ilegítima la guerra que hemos de hacer a un Gobierno que nos roba abusando de la hospitalidad, y que alienta a los desorganizadores con el depravado objeto de anarquizarnos? Por otra parte ¿tiene mas facultad para reconocer estas deudas el General Lafuente que para ser reconocido en el Perú con el caracter de Jefe Supremo? Es tan notoria nuestra justicia a este respecto que bastan estas ligas indicaciones para convencerse de lo ridiculo del primer articulo del insignificante tratado que nos ocupa—en los numeros siguientes desvaneceremos los demas con la misma facilidad que el presente.

GLOZA PORTALINA.

Don Dieguito está aburrido,
reniega y dá de patadas;
todo se vuelve un bufido
como Toro dá cornadas.

Se propuso el estanquero
con su astucia y falceidad
que vecina autoridad
le ayudase con esmero
á robar nuestro dinero.
Su calculo fué fallido
porque efecto no ha surtido;
su plan ha sido cruzado,
se encuentra desesperado,
Don Dieguito está aburrido.

Cuando se creyó Señor
del Oceano que nos baña
y juzgaba una patraña
de nuestra escuadra el valor;
le avisan con gran dolor
y disculpas estudiadas
que sus naves son burladas.
Lleno de furia se irrita,
el corazon le palpita,
reniega y dá de patadas.

Sabe luego con enfado
que la marina está inquieta
por estar solo sujeta
al sustento que ha robado
por falta del pre tratado:
que algunos se han despedido
por ser el un fementido.
Esta justisima accion
le ha convertido en Dragon,
todo se vuelve un bufido.

Inquieto y de enojo lleno
porque no puede lograr
la empresa de conquistar
nuestro opulento terreno
con su ejército chileno;
ofree a todos puñadas,
no cede a sus camaradas,
grita, rabia y se enfurece,
el ministerio estremece,
como Toro dá cornadas.